

**MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO**

1-631-07

CROQUIS

Hand-drawn diagram on graph paper. A horizontal line is drawn across the middle. At the left end of this line is a circle. At the right end of the horizontal line is a vertical line. Below the horizontal line, there is a small shaded square. To the right of the vertical line, the number '500' is written vertically. The entire diagram is drawn on a grid of small squares.

1

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

17	SIN EDIFICACION	☐	1	☐	18	NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	01
	CON EDIFICACION	☒	2	☐			
19	USO DEL AREA SIN EDIFICACION	☐	1	☐	20	NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	02
	SIN USO	☐	2	☐			
	OTRO USO	☐	3	☐			
21	OTRO USO	☐		☐	22	TOTAL DE BLOQUES	01
		☐		☐			
		☐		☐			
		☐		☐			
	NOMBRE	C000000					

41.331.501

[illegible]

(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible]

FICHA CATASTRAL SOLO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL

NO ☐ SI ☐

VIENE DE OTRA FICHA

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA: ☐ INDIVIDUAL ☐ JURIDICA

CELESTY DE INDA SA

APellidos: CELESTY DE INDA SA

NOMBRES: LOPEZ DE S.

CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.: 10000000000000000000

TITULO DE PROPIEDAD: 10000000000000000000

FECHA: 10-12-96

CODIGO: 10000000000000000000

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

☒ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO

☐ EN ARRIENDO PARCIAL

☐ EN ARRIENDO TOTAL

☐ OTROS (especificar):

MODOS DE PROPIEDAD

☒ UN SOLO PROPIETARIO

☐ HERENCIA INDIVISA

☐ VARIOS PROPIETARIOS

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA SUBPO DE OBRA)

ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO	PISO	ENTRE PISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	VENTANAS	AGUA	ELECTRICAS	BOYAS ESPECIALES	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	ANO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000					

LEVANTAMIENTO

FECHA: 10-12-96

NOMBRE DEL EMPADRONADOR: Kleber Delgado

Supervisión:

FECHA:

NOMBRE DEL SUPERVISOR:

Revisión de campo:

FECHA:

NOMBRE DEL REVISOR:

Revisión de oficina:

FECHA:

NOMBRE DEL REVISOR:

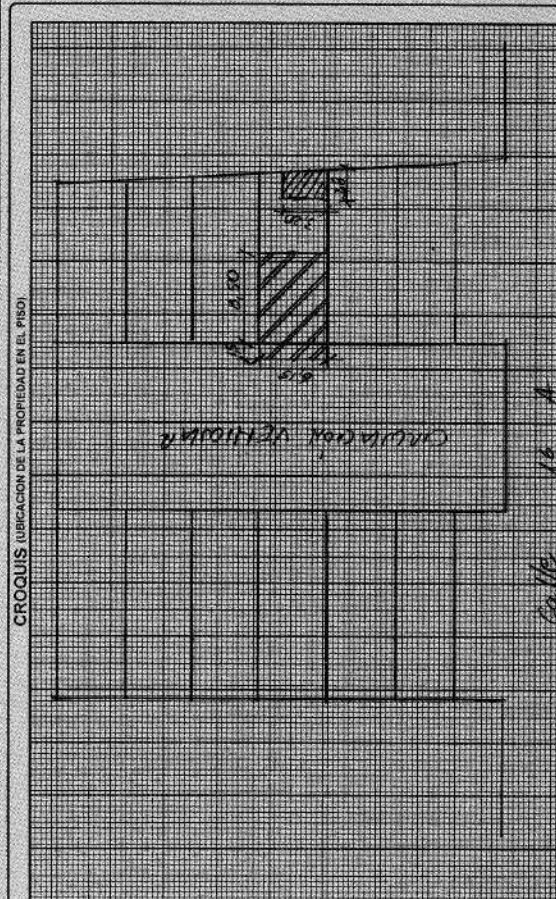
OBSERVACIONES:

U.C. SE PUDE RECAUDAR HAZ

DATOS DE LA PROPIEDAD:

SE OBLIGAN A CONSERVAR

DO-12-96



AREA TOTAL DE LA CONSTRUCCION (en centímetros)

1 2 3

ALICUOTA DEL TERRENO (en diez milésimos)

0.

ALICUOTA POR SERVICIOS GENERALES (en diez milésimos)

0.

ALICUOTA POR SERVICIOS COMUNES (en diez milésimos)

0.

VALOR DE LA CONSTRUCCION

VALOR POR TERRENO

VALOR POR SERVICIOS GENERALES

VALOR POR SERVICIOS COMUNES

AVLÚO TOTAL DE LA PROPIEDAD (en centavos)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SAN PABLO DE MANTA

Avenida 3 y Calle 12

Ficha Registral-Bien Inmueble

10722



Conforme a la solicitud Número: 78520, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 10722:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: lunes, 05 de enero de 2009

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble ubicado en la Ciudad de Manta, Programa Habitacional Casa propia, consistente en lo siguiente:

Una Vivienda de Dos Plantas, circunscrito dentro de los linderos y dimensiones siguientes:

NORTE. Seis metros, quince centímetros y calle del programa Casa Propia.

Por el SUR. Seis metros quince centímetros y terrenos de la Mutualista.

Por el ESTE, Vivienda Número Cuatro, con Quince Metros y

Por el OESTE, Vivienda número Seis y Quince metros.

SOLVENCIA: El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.209 29/12/1989	6.493
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	494 09-05 2007	6.457
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	261 08-03-2010	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: viernes, 29 de diciembre de 1989

Tomo: I Folio Inicial: 6.493 - Folio Final: 6.495

Número de Inscripción: 2.209 Número de Repertorio: 3.293

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de diciembre de 1989

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Con fecha Diciembre 29 de 1989, bajo el No.630, tiene inscrito HIPOTECA ABIERTA - PATRIMONIO FAMILIAR a favor de la MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, autorizada el 28 de Diciembre de 1989, ante el Abg. Jaime Villavicencio Vélez, Notario Público Primero de este Cantón. Y el Capitán Mauricio Melo Reyes en calidad de Garante. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Marzo 12 del 2007, bajo el No. 250, y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha Abril 03 del 2007, bajo el No. 62

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000019157	Calahorrano Villegas Josefina Leonor	Soltera	Manta
Vendedor	80-0000000003888	Mutualista de Ahorro y Credito Para la Vivienda		Manta

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: miércoles, 09 de mayo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.357 - Folio Final: 6.365
Número de Inscripción: 494 Número de Repertorio: 2.130

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de abril de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar de un predio ubicado en la ciudad de Manta
Programa Habitacional Casa Propia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C.A.		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000019157	Calahorrano Villegas Josefina Leonor	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	17-06364534	Melo Reyes Mauricio Adrian	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2209	29-dic-1989	6493	6495

2 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: lunes, 08 de marzo de 2010

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 261 Número de Repertorio: 1.234

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de enero de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C.A.		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000019157	Calahorrano Villegas Josefina Leonor	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	17-06364534	Melo Reyes Mauricio Adrian	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	494	09-may-2007	6357	6365

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:33:20 del lunes, 08 de marzo de 2010

Mays
2008-65357 2009-75728



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7 + IVA

Validez del Certificado 30 días. Excepción
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

Dr. Patricio F. García Villavicencio
Firma del Registrador.

El interesado debe comunicar cualquier falla
o error en este Documento al Registrador
de la Propiedad o a sus Asesores.

Aval. 105
\$ 1088.55



1091834

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRVENTA.-

Otorgada por LOS CONYUGES SEÑOR MAURICIO ADRIAN MELO REYES Y.-

SEÑORA JOSEFINA LEONOR CALAHORRANO VILLEGAS.-

A favor de LA SEÑORA YURI YADIRA GARCIA MEZA.-

Cuantía USD \$ 49.534.57.-

Autorizado por el Notario

DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro PRIMERO

No. 1.178

Manta, a 01 de MARZO de 2010

COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES MAURICIO ADRIAN MELO REYES Y JOSEFINA LEONOR CALAHORRANO VILLEGAS A FAVOR DE LA SEÑORA YURI YADIRA GARCIA MEZA.-

CUANTIA: \$ 49.534,57

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes primero de marzo del año dos mil diez, ante mí, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran por una parte los cónyuges señores **MAURICIO ADRIAN MELO REYES Y JOSEFINA LEONOR CALAHORRANO VILLEGAS**, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "**LOS VENDEDORES**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte la señora **YURI YADIRA GARCIA MEZA**, soltera, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se lo denominará "**LA COMPRADORA**". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA** sin coacción, amenazas, temor, **reverencia**, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO** En el Registro



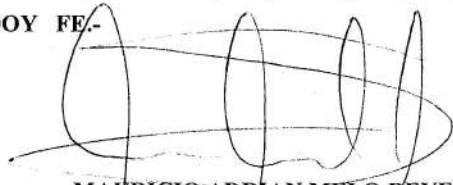
de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA**, que se describe: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **MAURICIO ADRIAN MELO REYES Y JOSEFINA LEONOR CALAHORRANO VILLEGAS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, en calidad de "**LOS VENEDORES**"; y, por otra parte, comparece la señora **YURI YADIRA GARCIA MEZA**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá designar como "**LA COMPRADORA**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los vendedores son propietarios de un inmueble ubicado en la ciudad de Manta, Programa Habitacional Casa Propia, consistente en una vivienda de dos plantas, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: seis metros quince centímetros y calle del programa casa propia; POR EL SUR: seis metros quince centímetros y terrenos de la mutualista; POR EL ESTE: vivienda número cuatro con quince metros; y, POR EL OESTE: vivienda número seis y quince metros. Inmueble adquirido mediante escritura de compraventa, celebrada en la Notaria Pública Primera del cantón Montecristi, el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve; debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de **LA COMPRADORA**, el terreno descrito anteriormente que comprende un inmueble ubicado en la ciudad de Manta, Programa Habitacional Casa Propia, consistente en una vivienda de dos plantas, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: seis metros quince centímetros y calle del programa casa propia; POR EL SUR: seis metros quince centímetros y terrenos de la mutualista; POR EL ESTE: vivienda número cuatro con quince metros; y, POR EL OESTE: vivienda número seis y quince metros. La venta la realizan **LOS VENEDORES** sin reservarse ningún derecho para sí. Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien

inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documentos habilitantes. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA respectivamente, valor que **LOS VENEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme, renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley.- **SEPTIMA.-** Como el inmueble se encuentra habitado por los vendedores, estos se comprometen a realizar la entrega material del bien y desocuparlo totalmente el veinte y uno de marzo del año dos mil diez y entregarlo a la compradora; y en caso de no hacerlo, pasaran a constituirse en inquilinos del inmueble y suscribirán el respectivo contrato de arriendo, cuyo canon mensual se fija en doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura,

Dr. Jimmy Carabano
Notario Público
Cantón Manta



tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrán por cuenta de **LA COMPRADORA**. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) DOCTOR CÉSAR PALMA ALCÍVAR. Matricula número: Quinientos sesenta y ocho. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mi, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE.-**



MAURICIO ADRIAN MELO REYES
C.C.No. 170636453-4



JOSEFINA LEONOR CALAHORRANO VILLEGAS
C.C.No. 080060405-0



YURI YADIRA GARCIA MEZA
C. G. No. 091486496-2



EL NOTARIO.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
UNION GENERAL DE ASESORES
IDENTIFICACION Y CENSADO

CECULA DE CIUDADANIA No. 170636453-4

MELO REYES MAURICIO ADRIAN

CHILE

27 MAYO 1940

CCS: 003000030 M

PICHINZA, QUITO

BONIAEZ SUAREZ

1982

FIRMA DEL LEGITIMADO



ECUATORIANA*****

434314242

JOSEFINA LEONOR CALAHORRANO V

MARINERO

30/09/2007

30/09/2019

REMO 0193194



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

090-0010

NÚMERO 1706364534

CECULA

MELO REYES MAURICIO ADRIAN

ESMERALDAS

PROVINCIA

LUMBILLO / LAS PALMAS

CANTON

PARROQUIA

ZONA

Presidente de la Junta



Leonor Calahorrano




Dr. Simón Zambrano Díaz
Notario Público Cuarto

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

135-0023

NÚMERO 0800604050

CECULA

CALAHORRANO VILLEGAS JOSEFINA

LEONOR

MAMARI

PROVINCIA

MAMARI

CANTON

PARROQUIA

ZONA

Presidente de la Junta




INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA ERASMO NAPOLEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEZA ROSA DALINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-12-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-10

CORREO REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

Firma del Gobierno
Seccional

ID ECU0914864962<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
710628F211210ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
GARCIA<MEZA<<YURY<YADIRA<<<<<<<<<

MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS



FECHA: 12/Marzo/2010

No. Electrónico: 1609

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1091834000

Ubicado en: PROGRAMA CASA PROPIA C. 17 INM

Area Total del Predio Según Escritura: 92.25 M2

Area Total del Predio M2

Especie Valorada Pertenciente a: CALAHORRANO VILLEGAS JOSEFINA

\$ 1,00 Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

Nº 078240

TERRENO: 7,577.86

CONSTRUCCION; 41,956.71

49,534.57

SON: cuarenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro Dólares con cincuenta y siete Centavos

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO: 191.80

CONSTRUCCION; 896.75

1,088.55

SON: mil ochenta y ocho Dólares con cincuenta y cinco Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Ara. Daniel Ferrin Sornoza

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

LUIS LOPEZ

1643
145
792.5
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí





Valor \$ 1.00 dólar

Nº 041938

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CASA	
6	perteneciente a CALAHORRANO VILLEGAS JOSEFINA	
7	ubicada EN PROGRAMA CASA PROPIA	
8	cuyo AVALUO COMECIAL PTE. COMPRA VTA. asciende a la cantidad	
9	de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO.57/100	
10	DOLARES (\$ 49,534.57)	
11	NOTA NO CAUSA IMPUESTOS A LAS UTILIDADES	
12	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
13	Precio de venta	\$
14	Costo de Adquisición	
15	Diferencia Bruta:	\$
16	Mejoras	
17	Diferencia Neta:	\$
18	Años Transcurridos	
19	Desvalorización Moneda	
20	Utilidad Disponible:	\$
21	Impuesto Causado:	
22	Por los primeros \$	\$
23	Por el exceso \$	
24	TOTAL DE IMPUESTO:	
25	Manta, 15 de marzo 2004	
26	ING. GARCIA LAZAR SOTO M	
27	Director Financiero Municipal	
28		



Gráfica: 104 de 104 - 2028096 - Manta



ALCABALAS Y ADICIONALES

POR \$ 792.57

0034150

Manta, Marzo 15 2010 del 20__

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de: COMPRA VTA. DE UN SOLAR Y CASA

ubicado en PROGRAMA CASA PRO de la parroquia

del cantón MANTA

que otorga CALAHORRANO VILLEGAS J

JOSE FINA CC 080060405 0

a favor

de

por el precio de \$49,534.57

; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA Impuesto Total 643.96

ADICIONALES Benef. Guayaquil 148.61

CANCELADO 25 MAR 2010

792.57

TESORERO MUNICIPAL

SUMAN \$:

El Municipio de Manta
Sra. Rosario Riera M.
REGISTRADORA

Dr. Andrés Díaz
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí





Valor \$ 1,00 Dólar

No 058389

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

Pcr consiguiente se establece

CALAHORRANO VILLEGAS JOSEFINA
que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 12 marzo de 2010

VALIDA PARA LA CLAVE

#1091834000 PROGRAMA CASA PROPIA C.17 INM

Manta, doce de marzo del dos mil diez

I MUNICIPALIDAD DE MANTA

Ing. Fabio Macías García
TESORERO MUNICIPAL





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

102
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº 124237

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: CALAHORRANO VILLEGAS JOSEFINA
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: PROGRAMA CASA PROPIA C. 17 INED.
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L
CAJA: 12/02/2010 15:08:15
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 10 de Junio de 2010
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Manabí - Manabí
Notario Público
Manabí - Manabí





Valor \$ 1,00

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Nº 027994

183-587

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. JOSEFINA LEONOR CALAHORRANO VILLEGAS, con clave Catastral # 1091834000, ubicado en el Programa Habitacional Casa Propia Parroquia Manta Cantón Manta, dicho terreno se encuentra dentro de su respectiva Línea de fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 6,15m. Calle del Programa Casa Propia.

Atrás: 6,15m. Terreno de la Mutualista.

Costad Derecho: 15m. Lote 4.

Costado Izquierdo: 15m. Lote 6.

Área: 92,25m²

Manta, marzo 12 del 2010

Arq. Sara Delgado Palma

SUB-DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

HM

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SAN PABLO DE MANTA

Avenida 3 y Calle 12

Ficha Registral-Bien Inmueble

10722



Conforme a la solicitud Número: 78520, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 10722:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Jueves, 05 de enero de 2007

Parroquia: Manta

Ejido de Predio: Urbano

Cod.Catastral/Rol Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble ubicado en la Ciudad de Manta, Programa Habitacional Casa propia, consistente en lo siguiente:

Una Vivienda de Dos Plantas, circunscrito dentro de los linderos y dimensiones siguientes:

NORTE: Seis metros, quince centímetros y calle del programa Casa Propia.

Por el SUR: Seis metros quince centímetros y terrenos de la Mutualista.

Por el ESTE: Vivienda Número Cuatro, con Quince Metros y

Por el OESTE: Vivienda número Seis y Quince metros

SOLVENCIA: El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compraventa	Inscripción	3.209 - 29 de diciembre de 1989	6.493
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca simple	62 - 03 de marzo de 2007	6.495
Hipotecas y Gravámenes	Extinción de Hipoteca	62 - 03 de marzo de 2007	6.495

DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: viernes, 29 de diciembre de 1989

Folio: 1 Folio Inicial: 6.493 - Folio Final: 6.495

Número de Inscripción: 2.209 Número de Repertorio: 3.293

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 28 de diciembre de 1989

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Compraventa de fecha 29 de diciembre de 1989, bajo el No. 630, tiene inscrito HIPOTECA ABIERTA - PATRIMONIO FAMILIAR a favor de la MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, inscrita el 28 de diciembre de 1989, ante el Abg. Jaime Villavicencio Vélez, Notario Público Primero de Manta. Y el Capitán Mauricio Melo Reyes en calidad de Garante. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Marzo 12 del 2007, bajo el No. 259, y Extinguido el Patrimonio familiar con fecha 03 del 2007, bajo el No. 62.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.C.C.

Nombre y/o Razón Social

Comprador

80-000000019157 Calahorra Villegas Josefina Leonor

Vendedor

80-000000003888 Mutualista de Ahorro y Crédito Para la Vivienda

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES



Hipoteca Abierta

Inscrito el: miércoles, 09 de mayo de 2007

Tomo: I Folio Inicial: 6.357 - Folio Final: 6.365

Número de Inscripción: 494 Número de Repertorio: 2.130

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de abril de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar de un predio ubicado en la ciudad de Manta.
Programa Habitacional Casa Propia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-00000000000046	Banco Pichincha C.A.		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000019157	Calahorrano Villegas Josefina Leonor	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	17-06364534	Melo Reyes Mauricio Adrian	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2209	29-dic-1989	6493	6495

Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: lunes, 08 de marzo de 2010

Tomo: I Folio Inicial: I - Folio Final: I

Número de Inscripción: 261 Número de Repertorio: 1.234

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de enero de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-00000000000046	Banco Pichincha C.A.		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000019157	Calahorrano Villegas Josefina Leonor	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	17-06364534	Melo Reyes Mauricio Adrian	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	494	09-ago-2007	6357	6363

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:33:20 del lunes, 08 de marzo de 2010



Mays
2008-65357 2009-75728



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ * + IVA

Válidez del certificado 30 días, excepto
que se dicte un traslado de dominio o
cualquiera gravamen.

Dr. Patricio F. García Villavicencio

Firma del Registrador.

El interesado debe comunicar cualquier falta
o error en este Documento al Registrador
de la Propiedad o a sus Asesores.

ESTAS 28 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vique

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE A MI CARGO,
AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA,
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO.-
MIL CIENTO SETENTA Y OCHO.- DOY FE


Dr. Simón Zambrano Vique
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí





POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR -

Otorgada por: LOS CÓNYUGES SEÑORES MAURICIO ADRIAN MELO REYES Y JOSEFINA
LEONOR CALAHORRANO VILLEGAS.-

A Favor de: BANCO PICHINCHA C.A. -

Nº 914

*Sello
2.187.94
Abr. 105*

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vences

Copia PRIMERA Cuantía INDETERMINADA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

30 DE ABRIL DEL 2007
Manta,

Mo
2007.04
Av. 105



108 1834

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De DECLARACION JURAMENTADA DE EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR.-

DE PROPIEDAD DE LOS CÓNYUGES SEÑOR MAURICIO ADRIAN MELO REYES.-

Y SEÑORA JOSEFINA CALAHORRANO VILLEGAS-

Otorgada por

A favor de

Cuantía

INDETERMINADA.-

Autorizado por el Notario

DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro

PRIMERO

No.

132

Manta, a

20

MARZO

de

2007

de



COPIA

NUMERO : (182)

**DECLARACION JURAMENTADA Y EXTINCION DE PATRIMONIO
FAMILIAR DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS
CONYUGES SEÑOR MAURICIO ADRIAN MELO REYES Y
SEÑORA JOSEFINA LEONOR CALAHORRANO VILLEGAS.-**

CUANTIA : INDETERMINADA. -

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veinte de marzo del año dos mil siete, ante mí, Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen en calidad de DECLARANTES, los cónyuges señor MAURICIO ADRIAN MELO REYES y señora JOSEFINA LEONOR CALAHORRANO VILLEGAS, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno siete cero seis tres seis cuatro cinco tres guión cuatro, y, cero ocho cero cero seis cero cuatro cero cinco guión cero, respectivamente, cuyas copias debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. Los Declarantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el señor Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **DECLARACION JURAMENTADA Y EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

el otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la presente declaración, quienes juramentados que fueron en legal y debida forma y advertidos de la gravedad del juramento y de las penas de perjuicio, manifiesta: "Que en virtud del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, reformado, publicado en el Registro Oficial número sesenta y cuatro, Suplemento, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral diez, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, declaran la señora JOSEFINA LEONOR CALAHORRANO VILLEGAS, que en su estado civil de soltera adquirió un inmueble ubicado en la Ciudad de Manta, Programa Institucional Casa Propia, adquirido por compra a la Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, mediante contrato de Constitución de Hipoteca, Compraventa - Patrimonio Familiar, autorizada el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Manta, el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, signado con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Seis metros, quince centímetros y calle del programa Casa propia; POR EL SUR: Seis metros quince centímetros y terrenos de la Mutualista; POR EL ESTE: Vivienda número cuatro, con quince metros; y, POR EL OESTE: Vivienda número seis y quince metros.- b) Con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, tiene inscrito Hipoteca Abierta - Patrimonio Familiar, a favor de la Mutualista de Ahorro y Crédito Manabí, autorizada el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el abogado Jaime Villavicencio Vélez, Notario Público Primero de este

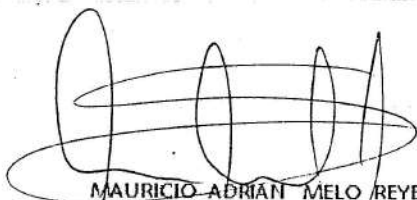
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



el capitán Mauricio Ruiz Reyes en calidad de Garante. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha marzo doce del dos mil siete. Quedando vigente Patrimonio Familiar. En virtud de lo expuesto, solicitamos que de conformidad a lo que determina el numeral diez del Artículo dieciocho incorporado por ley a la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se declaren Extinguido el Gravamen de Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble ya mencionado, toda vez que es nuestra voluntad dejar sin efecto dicho Patrimonio. Intervienen en este acto además de los titulares del dominio, los señores : PATRICIA CAROLINA CARVAJAL ZAMBRANO y GERTRUDIS APOLOMIA GARCIA TUAREZ, quienes acreditan la necesidad de extinguir el gravamen de Patrimonio Familiar, que pesa sobre el indicado inmueble, toda vez que saben y conocen sobre la Declaración Juramentada realizada por los titulares del dominio.- Solicitamos a usted, señor Notario se digne elaborar el Acta respectiva declarando extinguido el Patrimonio Familiar de conformidad al numeral TERCERO del Artículo ochocientos cincuenta y uno del Código Civil, disponiendo su anotación al margen del libro respectivo en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Adjunto como documentos habilitantes la certificación otorgada por el Gerente del Banco Ecuatoriano, la declaración de los testigos y la opinión del Agente Fiscal Distrital de Manabí.- Se Concluye la presente Acta, en unidad de acto con la suscripción de los titulares del dominio, los testigos y el suscrito Notario. Los comparecientes se ratifica en el contenido íntegro de su declaración, la misma que

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en
Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en
alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los
preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-



MAURICIO ADRIÁN MELO REYES
C.C.No. 170636453-4



JOSEFINA LEONOR CALAHOBRANO VILLEGAS
C.C.No. 080060405-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA



EL NOTARIO
Dr. Simón Zambrano Vences
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



DECLARACION DE LOS TESTIGOS:

CAROLINA CARVAJAL ZAMBRANO

GERTRUDIS APOLONIA GARCIA TUAREZ

- 1.- Sobre edad y más generales de Ley.
- 2.- Diga el que declara si nos conoce y desde cuando.
- 3.- Diga el que declara si le consta que estamos casados.
- 4.- Diga quien declara si conoce o le consta que el bien inmueble lo adquirió la señora JOSEFINA LEONOR CALAHORRANO VILLEGAS, en su estado civil soltera.
- 5.- Diga quien declara si conoce que no hemos procreado hijos y que es nuestra voluntad la de extinguir el Patrimonio Familiar, puesto que por razones de trabajo nos trasladaremos a vivir a otra ciudad.
- 6.- La razón de sus dichos.

En Manta, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete, a las once horas, ante mí, Doctor SIMON ZAMBRANO VENCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparece la señora PATRICIA CAROLINA CARVAJAL ZAMBRANO, portadora de la cédula de ciudadanía número 130885264-7, con el objeto de rendir su declaración en el presente instrumento. Al efecto juramentado que fue el compareciente en legal y debida forma por el señor Notario, previa las advertencias de Ley sobre la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, dice:
A la Primera: Que se llama como tiene indicado, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, egresada, domiciliada en esta ciudad de

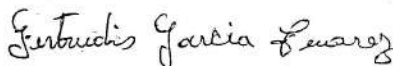
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Manta, y sin generales de Ley con los preguntantes; a la Segunda: Si los conozco desde hace unos siete años; a la Tercera: Si me consta; a la Cuarta: Si es verdad y me consta; a la Quinta: Si es verdad; a la Sexta: Lo declarado lo sabe por conocer de los hechos personalmente, por ser vecino del lugar. Leída que le fue la declaración al testigo, ésta se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con el señor Notario que da fe.-



Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

En Manta, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete, a las once horas quince minutos, ante mí, Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparece la señora GERTRUDIS APOLONIA GARCIA TUAREZ, portador de la cédula de ciudadanía número 130357645-6, con el objeto de rendir su declaración en el presente instrumento. Al efecto juramentado que fue el compareciente en legal y debida forma por el señor Notario, previa las advertencias de Ley sobre la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, dice: A la Primera: Que se llama como tiene indicado, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltera, Quehaceres domésticos, domiciliada en esta ciudad de Manta, y sin generales de Ley con los preguntantes; a la Segunda: Si los conozco desde hace unos nueve años; a la Tercera: Si me consta; a la Cuarta: Si es verdad y me consta; a la Quinta: Si es verdad; a la Sexta: Lo declarado lo sabe por conocer de los hechos personalmente, por ser vecino del lugar. Leída que le fue la declaración al testigo, éste se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con el señor Notario que da fe.-



Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



ACTA NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, CON LA FE PUBLICA CON QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL NUMERAL TERCERO DEL ARTICULO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO VEINTIOCHO DE LA LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO Y EL ARTICULO SIETE NUMERAL DIEZ DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL CON LA DECLARACION JURAMENTADA RENDIDA POR LOS TITULARES DEL DOMINIO, LA DECLARACION RENDIDA POR LOS TESTIGOS Y LOS DOCUMENTOS QUE ME FUERON EXHIBIDOS Y QUE SE INCORPORAN A ESTA ESCRITURA COMO HABILITANTES, DECLARO EXTINGUIDO EL GRAVAMEN DE PATRIMONIO FAMILIAR QUE PESA SOBRE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA, PROGRAMA HABITACIONAL CASA PROPIA DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, DE PROPIEDAD DE LOS CONYUGES SEÑOR MAURICIO ADRIAN MELO PEYES Y SEÑORA JOSEFINA LEONOR CALAHORRANO VILLEGAS, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS CONSTAN EN LA PRESENTE DECLARACION. EL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, SE SERVIRA TOMAR NOTA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS DE LA CANCELACION DEL GRAVAMEN DE PATRIMONIO FAMILIAR.-


Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
NOTARIO PUBLICO CUARTO, MANTA
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Portoviejo, 22 de marzo de 2007
Oficio N° MMEL-2007-050

Doctor
Simón Zambrano Vences
NOTARIO PUBLICO CUARTO DE MANTA
Manta

Señor Notario:

En relación a su comunicación en la que usted adjunta la documentación presentada por los cónyuges señores MAURICIO ADRIAN MELO REYES Y JOSEFINA LEONOR CALAHORRANO VILLEGAS, quienes solicitan de acuerdo a la Ley Notarial Reformada, se autorice la Extinción del PATRIMONIO FAMILIAR, que se encuentra gravado en el bien inmueble de su propiedad consistente en una vivienda de dos plantas, ubicada en la ciudad de Manta, programa habitacional, Casa Propia. Como los señores antes mencionados presentaron toda la documentación requerida a través de la Notaría a su cargo regida de acuerdo a la Ley Notarial Reformada, el departamento Legal para el efecto, ha analizado la documentación pertinente que usted envió. Una vez que se ha obtenido el pronunciamiento favorable del departamento Jurídico, se considera que esta institución no debe oponerse a dicha petición por ser procedente. Usted señor Notario deberá cumplir con los demás requisitos para la legalización y así pueda surtir los efectos deseados para el caso solicitado.

Atentamente



Narcisca Suevara Bazaruto
LIQUIDADORA MUTUALISTA MANABI, EN LIQUIDACION

Adj.: Lo indicado

El PS: Que sus presentaciones
reproducciones de los
en El fojas 4115. Que se
reservados. 2007
originales. Manta

Dr. Simón Zambrano Vences
NOTARIO
Manta

IDENTIFICATION

NAME: ADRIAN RELO PEREZ

DATE OF BIRTH: 07/09/68

PLACE OF BIRTH: BOGOTA

CURRENT ADDRESS: BOGOTA

TELEPHONE: 001

SIGNATURE: _____

DATE: 11/05/80

OFFICIAL SEAL: _____

REMARKS: _____

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EMPLEO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130885264-7

CARVAJAL ZAMBRANO PATRICIA CAROLINA

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

22 OCTUBRE 1979

012-0043 04443 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1979



Patricia Carvajal

ECUATORIANO

CASADO

SUPERIOR

MARIO TEOFILO CHIVARRA

PATRICIA ADELAIDA ZAMBRANO

MANA

03/04/2018

0525220



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMPLEO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130357645-8

GARCIA TUAREZ GERTRUDYS APOLONIA

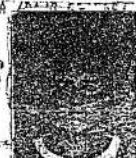
27 DICIEMBRE 1982

MANABI/PORTOVIEJO/ACHAJUELA

08 049 07

MANABI/PORTOVIEJO

PORTOVIEJO



Gertrudys Garcia Tuarez

ECUATORIANO

SOLTERO

PRIMARIA

QUEHACER, DOMESTICOS

MANUEL GARCIA

aida tuarez

MANA 14/01/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0228377



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

111-035-1303576456

NUMERO CEDULA

GARCIA TUAREZ GERTRUDYS APOLONIA

MANABI

MANA

Gertrudys Garcia Tuarez

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

109-021-1308852647

NUMERO CEDULA

Elecciones CARVAJAL ZAMBRANO PATRICIA CAROLINA

MANABI

MANA

Patricia Carvajal

NOTA: que las presentadas
reproducciones xerocograficas
en el folio 8115, anexo a
resolución son iguales a sus
originales, Manabí, 20 de Mayo 2007.

Dr. [Signature]

MANABÍ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COLECCIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA 170636453-4

MELO PEDRO MELO
IRIS REYES
MANTA

27/09/2018

0030 00030 M

PICHINCHA/QUITO

CONZUELA/SHIRAZ



ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO JOSEFINA LEONOR CALAHORRANO V

SUPERIOR MARINERO

PEDRO MELO
IRIS REYES
MANTA

20/09/2006

20/09/2018

REN 0575540



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN

Elecciones

20 DE NOVIEMBRE DEL 2006

09

NÚMERO 170636453-4

MELO PEDRO MELO
IRIS REYES
MANTA

APellidos y Nombres MELO PEDRO MELO IRIS REYES

PROVINCIA MANTA

PARROQUIA CONZUELA

Presidente de la Junta

VALIDO POR 30 DIAS

Simón Cevallos Cordero
Notario Público Cuarta
Manta - Manta





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MANTA

DE ESCRIBIO GARCIA V. Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, a
Petición de la Sra. Josefina Calahorrano Villegas.

CERTIFICADO

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha Diciembre 29 de 1989, bajo el No. 2.209, se encuentre inscrita la Escritura Pública de Constitución de Hipoteca Abierta y Compraventa- Patrimonio Familiar, autorizada el 28 de Diciembre de 1989, ante el Abg. Jaime Villavicencio Vélez, Notario Público Primero de este Cantón, en la que la Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, vende a favor de la Sra. JOSEFINA LEONOR CALAHORRANO VILLEGAS, Soltera, el inmueble ubicado en la Ciudad de Manta, Programa Habitacional Casa propia, consistente en lo siguiente: Una Vivienda de Dos Plantas, circunscrito dentro de los linderos y dimensiones siguientes: NORTE. Seis metros, quince centímetros y calle del programa Casa Propia, por el SUR. Seis metros quince centímetros y terrenos de la Mutualista, por el ESTE, Vivienda Número Cuatro, con Quince Metros, y por el OESTE, Vivienda número Seis y Quince metros.

DOMINIO: No consta historia de Dominio.

Con fecha Diciembre 29 de 1989, bajo el No. 2.209, tiene inscrito HIPÓTECA ABIERTA - PATRIMONIO FAMILIAR a favor de la MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, autorizada el 28 de Diciembre de 1989, ante el Abg. Jaime Villavicencio Vélez, Notario Público Primero de este Cantón. Y el Capitán Mauricio Melo Reyes en calidad de Garante. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Marzo 12 del 2007. Quedando Vigente PATRIMONIO FAMILIAR.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito y de propiedad de la Sra. JOSEFINA LEONOR CALAHORRANO VILLEGAS, a la presente fecha tiene Vigente PATRIMONIO FAMILIAR.

Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador, se encontraron registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la H. Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar cualquier falta, error u omisión en este documento, al registrador de la Propiedad o a sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al Certificante.

Manta, Marzo 13 del 2007.

E. Indicio A. Guerra H.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

CANTÓN MANTA

JOY FE: que las precedentes
reproducciones microscópicas

en el folio 4to, anexo es
repetido son iguales a sus
original, Manta 20 MAR 2007

Cualquier falsificación, alteración o modificación de este Certificado lo invalida
Validez del Certificado: 30 días tras su emisión. El sello de Dominio o se emite en gran tamaño

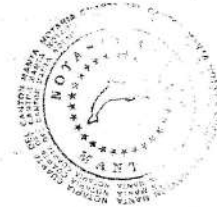
SEÑOR NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MANTA.-

El Ministerio Público emite opinión favorable para que se le conceda a los conyuges MAURICIO ADRIAN MELO REYES y JOSEFINA LEONOR CALAHORRANO VILLEGAS, la extensión del patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en el Conjunto Residencial Casa Propia de la ciudad de Manta, provincia de Manabí.- Esta petición se la concede en razón de la aplicación de la Causal Tercera del Art. 851 del Código Civil vigente.

Manta, 23 de Marzo del 2007

MINISTERIO PUBLICO

Ab. Edwin Gironow Zambrano
AGENTE FISCAL DE MANABÍ



JOY FE: Que las presentadas
reproducciones, cero, son
en 01 fojas útiles, a las
reproducciones iguales a las
originales, Mante, 20 MAR 2007

Dr. Simón Zambrano
NOTARIA CUARTA
Manta - Manabí

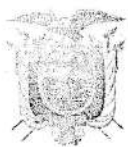
Dr. Simón Zambrano
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A
MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE INTERESADA,
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO
DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: CIENTO TREINA
Y DOS.- DOY FE.




Dr. Amón Zambrano Vincoz
Notario Público Cuarta
Manabí - Ecuador

Sello
2.187.94
del. 105



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MONTECRISTI
MANABI - ECUADOR



ESCRITURA

Nº (234) SEGUNDA Testimonio de Escritura de
CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA

Otorgantes: POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA
VIVIENDA MANABI EN LIQUIDACION .-

A Favor: DE LA SEÑORA JOSEFINA LEONOR CALAHORRANO VILLEGAS

Cuantía USD. INDETERMINADA

Montecristi, 05 de marzo del 2007

NOTARIO
Dr. Jaime R. Villavicencio Vélez



Notaria Primera del Cantón

Montecristi

Nº 465

TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE HIPOTECA ABIERTA Y COMPRAVENTA

OTORGANTES: POR LA MUTUALISTA DE AMORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA
MANABI

A FAVOR: DE LA SEÑORA JOSEFINA LEONOR CALAMORRANO VILLEGAS

CUANTIA S/. 4'000.000,00 MONTECRISTI 28 de Diciembre de 1.989

NOTARIO

Abg. Jaime Rafael Villavicencio Vélez

1091834

NUMERO (465) CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y COMPRAVENTA: OTORGADA POR LA MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI A FAVOR DE LA SEÑORA JOSEFINA LEONOR CALAHORRANO VILLEGAS.-

CUANTIA: S/. 1'000.000,00

En la ciudad de Montecristi, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, Hoy Jueves Veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Abogado Jaime Villavicencio Vélez, Notario Público Primero de este Cantón, Comparecen por una parte la señora MISTERIO BRIONES DE CABAL, casada, Economista, en su calidad de Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, y en tal calidad su representación legal de la Institución según consta de la certificación del Nombramiento y posesión que se anexa al protocolo; y, por otra parte la señora JOSEFINA LEONOR CALAHORRANO VILLEGAS, de estado civil soltera, y el señor Capitán MAURICIO MELO REYES, en su calidad de Garante.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados la primera en Portoviejo y los últimos en el Puerto de Manta; y de tránsito ocasionalmente por esta ciudad, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de haberse presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanías y Comprobantes de Votación, personalmente, DOY FE.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y COMPRAVENTA, la cual proceden a celebrarla en

1 presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es
2 el que sigue.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas á su car
3 go, sírvase incorporar una del tenor siguiente: PRIMERA. COMPARECIENTES:
4 La señora Economista M^{te}sterio Briones de Cabal, G^{ra}nte General de la As
5 ociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda Manabí, debidamen
6 te autorizada por el Consejo de Administración, a quien en lo posterior
7 podrá denominarse simplemente LA ASOCIACION, LA MUTUALISTA, o LA ACREEDO
8 RA, y por otro lado, la señora JOSEFINA LEONOR CALAHORRANO VILLEGAS, de es
9 tado civil soltera, y el señor Capitán Mauricio Melo Reyes, en su calidad
10 de Garante, quien comparece para responder solidariamente por los acreci
11 tados de este contrato, a quienes se les conocerá simplemente como los
12 Deudores.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La señora Josefina Leonor Calahorrano
13 Villega, es socia de la Mutualista, por lo cual solicita un crédito para
14 compra de una Vivienda, ante lo cual contraerá a favor de la Asociación di
15 versas obligaciones generales en operaciones crediticias que le concederán,
16 de acuerdo con las disposiciones que al respecto contiene el reglamento es
17 pecial para las Asociaciones Mutualistas, promulgado en el Registro Oficial
18 Número Trescientos setenta y dos del siete de Febrero de mil novecientos
19 ochenta y seis, a este efecto se halla dispuesta a caucionar tales obliga
20 ciones mediante garantía hipotecaria, sin embargo queda bien entendido que
21 nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación,
22 de celebrar con los DEUDORES tales operaciones o concederle crédito; TER
23 CERA.- REQUISITOS CONTRACTUALES.- De conformidad con el artículo cuarenta
24 y siete del Reglamento Especial de las Asociaciones Mutualista de Ahorro
25 y crédito para la vivienda, los Deudores autorizan a la Asociación para
26 que esta retenga el dos por ciento del préstamo, al momento de la suscrip
27 ción de la presente escritura, y a la contabilización del mismo lo acredite
28 a la cuenta de reserva de la Asociación; así como autorizan la retención

compradores ni a la Mutualista por este concepto. Se aclara que CUATRO
MILLONES DE SUCRES. (S/. 4'000.000,00) de dicho precio se paga por medio
de una línea de crédito que la Mutualista ha abierto a los Compradores;
SEXTA.- TRANSFERENCIAS DE DOMINIO.- Conformes las partes con el precio
pactado, los Vendedores transfieren a favor de los Compradores el dominio
y posesión del inmueble vendido, con todas sus entradas, salidas, usos,
costumbres, servidumbres y más derechos anexas, sin reservas de ninguna
naturaleza, aceptando los compradores la venta y transferencia de dominio
por estar hecha en seguridad de sus intereses; SEPTIMA.- SANEAMIENTO.-
Los Vendedores se obligan al saneamiento por evicción, de conformidad con
la Ley. Los vendedores declaran que sobre el inmueble vendido no pasa
ningún gravamen, hipotecas, embargos, prohibiciones de enajenar y esta -
libre de juicios y de toda acción recisorias resolutoria o contrato de -
arrendamiento o anticresis que deban ser respetadas. Al efecto se agrega
el correspondiente certificado del señor Registrador de la Propiedad de
esta fecha; OCTAVA.- CUERPO CIERTO.- No obstante de haberse determinado
su superficie y linderos, esta transferencia de dominio se la hace como
cuerpo cierto dentro de los linderos señalados; NOVENA.- OBLIGACIONES
CAUCIONADAS.- La hipoteca que se constituye lo es en virtud de lo dis-
puesto en los incisos tercero y cuarto del Artículo Número Dos mil tres-
cientos treinta y nueve, del Código Civil, para garantizar las obliga-
ciones que los Deudores señora Josefa Leonor Calahorrano Villega, y
su garante Capitán Mauticio Melo Reyes, conjuntamente o separadamente -
contrajeren o hubieren contraído con la Asociación Mutualista Manabí,
a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo
le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos -
que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en -
el futuro o los Deudores, de estos judiciales o extrajudicia-

1 les, si fuere del caso, 2 en general de cualquier obligación que
2 tenga o pudiera tener los Deudores para con la Mutualista; DECI
3 MA.- DOCUMENTOS DE CREDITO.- Las obligaciones que aseguran esta hipo-
4 teca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en
5 general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y
6 cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y co-
7 merciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente ex-
8 plicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice
9 toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes
10 del Ecuador; DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Expresamente convienen
11 los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el pre-
12 sente contrato, asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por
13 los Deudores conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabili-
14 dad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyen
15 en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos per-
16 tenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo; DECIMA SEGUNDA.-
17 CUANTIA DE LOS PRESTAMOS.- Para la fijación de la cuantía de los prés-
18 tamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo
19 caso será la Mutualista Manabí, quien las determine, sin que sea proce-
20 dente reclamación alguna al respecto; DECIMA TERCERA.- EJECUCION AN-
21 TICIPADA DE LA HIPOTECA.- La mutualista Manabí, aún cuando no estuvie-
22 ren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que
23 hubieren contraído los Deudores, directa o indirectamente, separada o
24 conjuntamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estu-
25 viere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria,
26 en cualquiera de los siguientes casos: a) EN caso de incumplimiento -
27 de los Deudores en el pago, de cualquiera de las obligaciones que manten-
28 gan con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y

1 de las que causaren por estos conceptos, b) Si destinaren el inmueble hi-
2 potecado a fines que no sean los de su vivienda personal o de su familia
3 o de personas expresamente autorizadas por la Asociación; c) Si enajenaren
4 total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo arrendaren o cedieran en
5 anticresis, o constituyeren cualquier otro gravamen, sin consentimiento
6 expreso de la Asociación; d) En todos los casos en que la Mutualista
7 considere que se ha desmejorado el inmueble hipotecado; e) Si se impidie-
8 re la inspección al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutua-
9 lista lo ordenare; f) Si dejare de pagarse por un año o más los impuestos
10 fiscales o municipales que gravan el inmueble hipotecado; g) Si obtaren
11 de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos
12 hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda
13 facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; y h) En todos
14 los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respecti-
15 vas, en todos cuantos fueren aplicables. Para los efectos previstos en
16 los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea nece-
17 saria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que facul-
18 ten a la Mutualista Acreedora para requerir el pago total de lo debido y dar por
19 vencido el plazo de los préstamos, exigiendo el pago inmediato del capital,
20 de los intereses de mora permitidos por la Junta Monetaria, de conformidad
21 con la Ley, las costas, daños y perjuicios; siendo suficiente para este
22 fin, la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su
23 demanda y declaración del vencimiento del plazo, sin lugar a recurso algu-
24 no por parte de los Deudores. En tales casos la Asociación se entenderá
25 también autorizada para retener en su favor las cantidades que los Deu-
26 dores tuvieren acreditados en cualquier cuenta de la Mutualista, para
27 imputarlos sin más requisito a la obligación que se encontraren adeu-
28 dando los prestatarios en forma legal; DECIMA CUARTA.- SEGURO HIPOTE

CARIO.- Los Deudores se comprometen a contratar adicionalmente un Seguro

ro de hipoteca con el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, cuyas primas se
pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede
o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista para lo
cual queda ésta plenamente facultada por los Deudores.- DECIMA QUINTA.-

CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR, Y PROHIBICION DE EMBARGO POR TERCEROS

.- En inmueble al que se refiere esta escritura, constituye Patrimonio

Familiar por expresa disposición de la Ley; es inalienable y no está su-

jeto a embargo, ni a gravamen real, excepto a la hipoteca que se cons-

tituye por esta misma escritura y el embargo que quede haber lugar para

el cobro del préstamo que se concederá en ejercicio de las acciones

reales que se deriven de la hipoteca mencionada.- DECIMA SEXTA.- SEGURO

DE DESGRAVAMEN.- El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a

la condición expresa de que los Deudores contraten y mantengan con el

Banco Ecuatoriano de la Vivienda, una póliza de Seguro de Desgravamen hi-

potecario que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo;

El plazo para contratar este Seguro no excederá de treinta días contados

a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura, el va-

lor de la prima correspondiente pagará el asegurado, el primer día de

cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de Seguro de Des-

gravamen, en caso de mora en el pago del seguro, cuyas condiciones cons-

tan de la respectiva póliza, la Mutualista podrá ejecutar anticipadamente

la hipoteca, exigiendo el pago total del crédito; DECIMA SEPTIMA.- INS-

CRIPCION Y GASTOS.- Todos los gastos que originen la presente escritura,

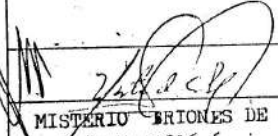
su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen

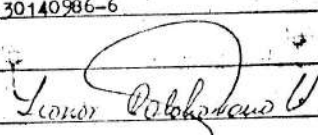
cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los Deudores quie-

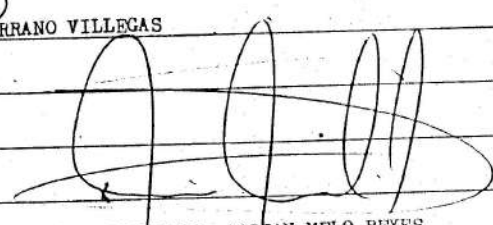
nes facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura, debien

do entregar a la Asociación la primera y segunda copia certificada e-

1 suscripción: DECIMA OCTAVA. DOMICILIO Y TRAMITE.- Para todos los efectos
2 legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan
3 como domicilio la ciudad de Portoviejo, a cuyos jueces competentes se so-
4 meten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario, a elección del de-
5 mandante.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
6 estilo.- Minuta firmada por el abogado Jaime Rodríguez Sacote, Matrícula
7 número Quinientos noventa y dos, del colegio de Abogados de Manabí.- Man-
8 ta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el con-
9 tenido íntegro de la minuta inserta. Agregue al protocolo como documentos
10 habilitantes, N°bramiento de Gerente General de la Mutualista Manabí, Mi-
11 nuta y documento que quedan elevados a escritura pública con todo el va-
12 lor legal.- Esta escritura se encuentra exonerada de toda clase de impues-
13 tos por disposición de Ley.- Lída esta escritura a los otorgantes por mí,
14 El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman
15 conmigo, el Notario, en unidad auto, DOY FE.
16

17 
18 MISTERIO BRIONES DE CASAL
19 C.C.#130140986-6

20 
21 JOSEFINA BEÑOR CALAMORRANO VILLEGAS
22 C.C.#080060405-0

23 
24 MAURICIO ADRIAN MELO REYES
25 C.C.#170636453-4

26
27
28

de los valores por concepto de instrumentación y gastos del crédito con-
cedido: CUARTA. CONSTITUION DE HIPOTECA ABIERTA. Los Deudores señera
Josefina Leonor Calahorra Villegas, y su garante Capitán Mauricio Male
Reyes, por sus propias y personales derechos, constituyen PRIMERA HIPOTECA
ABIERTA, a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la
Vivienda Manabí, especial y señaladamente sobre el inmueble ubicado en -
la ciudad de Manta, Programa Habitacional CASA PROPIA, consistente en lo
siguiente: Una vivienda de dos plantas, circunscrita dentro de los lin-
deros y dimensiones siguientes: Por el NORTE, SEIS METROS, QUINCE CENTI-
METROS, y Calle del Programa Casa Propia, por el Sur, SEIS METROS QUINCE CEN-
TIMETROS y terrenos de la Mutualista, por el ESTE, Vivienda número Cuatro
- con QUINCE METROS y por el Oeste, Vivienda número Seis y QUINCE METROS, -
La hipoteca comprende no solamente el bien descrito, sino también todo -
aumento, mejora o ampliación que se hiciera en el inmueble hipotecado, y
en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e in-
corporación de acuerdo a la Ley aclarándose que si alguna parte del mismo
no estuviere comprendida dentro de los linderos que se señalan, también
quedará hipotecado. La Asociación y los Deudores convienen expresamente
que las presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones -
que contraigan los Deudores con la Mutualista, por renovación de las obl-
gaciones primitivas, de cualquier forma que esta se efectúe, la hipoteca
que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Manabí,
tendrá la calidad de Primera, y será el único gravamen que afecte al in-
mueble en lo sucesivo. La Mutualista acepta la presente hipoteca por -